

2025 • Año del Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina
ACTA PARITARIA AUTORIDAD DEL AGUA-. Ley 10384. ACTA N° - 2025. ----

En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el 11 días del mes de febrero de 2025 siendo las 15:00 horas, comparecen ante el **MINISTERIO DE TRABAJO** representado por Juan Pablo LORENZO –Director Provincial de la Negociación Colectiva- y Valeria CORTEZ -Directora de Gestión de la Negociación Colectiva Provincial- y Jorge DEMO- Director de Registro Paritario-; en representación del Estado Empleador, por el **MINISTERIO DE ECONOMIA** Nicolas TODESCA Subsecretario de Coordinación Económica y Estadística, Gisela SWAELS -Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público y Daniela MELMONT; por la **SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO** Verónica FERRARIS – Subsecretaria-, por el Organismo **AUTORIDAD DEL AGUA (ADA)** Natalia Ferrante – DGA, Corina Vera - Directora de Personal y Celeste Pietrarioa – Asesora-; en representación de las Organizaciones Gremiales: por el **SINDICATO DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (SOSBA)** Claudio CRISSIO Secretario Adjunto- Oscar SCARPELLI – Secretario Gremial-, y Ana CARRIQUIRIBORDE; por la **UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION** lo hace Facundo MAZZUCHELLI.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se da inicio formal a la presente audiencia paritaria salarial los trabajadores de la Ley 10.384. Cedida la palabra, el Estado empleador pone a disposición de las partes la siguiente propuesta:

El Poder Ejecutivo trae a consideración una propuesta salarial en dos tramos para el personal perteneciente al Estatuto Escalafón Ley N° 10384. El primer tramo con vigencia a partir del 1º de febrero de 2025 consiste en un incremento del 7% y, el segundo, con vigencia desde el 1º de marzo, en un 9% acumulado (2% adicional), incrementos expresados siempre respecto de los valores vigentes en enero 2025.

Para alcanzar los porcentajes de incremento descriptos se realiza la siguiente propuesta:

1. Se incrementan sueldos básicos en los siguientes porcentajes, respecto de los valores vigentes en enero 2025:
 - 7% a partir del 1º de febrero 2025
 - 9% acumulado a partir del 1º de marzo 2025 (2% adicional)

Para alcanzar los porcentajes descriptos se incrementará la Base Fija Convencional, para el cálculo del sueldo básico (valores resultantes **Anexo 1**).

2. Adicionalmente se propone incrementar la bonificación remunerativa fija (artículo 11 del Decreto N° 293/20 anexo 8b) conforme **Anexo 2**.

Sede calle 7
Calle 7 ej 39 y 40 nro. 370
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Asignaciones Familiares

Se informa que se incrementarán los tramos de Ingreso Familiar que dan derecho a la percepción de asignaciones familiares de acuerdo con la variación porcentual (%) del valor del módulo de la Ley N° 10430 (conforme decreto N° 812/22).

El mismo incremento se aplicará al tope de ingresos que excluye del cobro de asignaciones al grupo familiar, quedando determinado en:

A partir del 1º de febrero de 2025:

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar: \$ 2.546.178

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar: \$ 1.273.089

A partir del 1º de marzo de 2025:

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar: \$ 2.594.560

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar: \$ 1.297.280

Asimismo, se incrementarán los montos de las asignaciones familiares ordinarias y extraordinarias a partir del 1º de febrero de 2025. La asignación extraordinaria por ayuda escolar se incrementará de forma diferencial de \$ 51.240 a \$ 85.000 (65,9%).

| Tramo | Valor asignación por hija/o desde 1º de octubre de 2024 | \$ 70.12866 | | \$ 75.03738 | | Valor asignación por hija/o desde 1º de febrero de 2025 | \$ 76.46317 | | |
|-------|---|------------------------|--------------|------------------------|--------------|---|------------------------|--------------|--|
| | | ene-25 | | feb-25 | | | mar-25 | | |
| | | Ingreso Grupo Familiar | | Ingreso Grupo Familiar | | | Ingreso Grupo Familiar | | |
| | | Inferior | Superior | Inferior | Superior | | Inferior | Superior | |
| I | \$ 35.000 | \$ 65.114 | \$ 566.410 | \$ 69.673 | \$ 606.058 | \$ 39.000 | \$ 70.997 | \$ 617.574 | |
| II | \$ 24.000 | \$ 566.410 | \$ 830.784 | \$ 606.058 | \$ 888.935 | \$ 26.500 | \$ 617.574 | \$ 905.826 | |
| III | \$ 14.500 | \$ 830.784 | \$ 959.156 | \$ 888.935 | \$ 1.026.294 | \$ 16.000 | \$ 905.826 | \$ 1.045.795 | |
| IV | \$ 7.400 | \$ 959.156 | \$ 2.379.616 | \$ 1.026.294 | \$ 2.546.178 | \$ 8.200 | \$ 1.045.795 | \$ 2.594.560 | |

Cláusula de monitoreo y reapertura

Las partes acuerdan realizar una mesa de monitoreo de la evolución del acuerdo paritario en la segunda quincena del mes de marzo. Por último, se propone reabrir la negociación salarial en la primera quincena del mes de abril de 2025.

Anexo 1

| Alcance | Personal de la Ley N° 10384 | |
|-------------------|------------------------------------|----------------------------------|
| Tipo de Concepto | Remunerativo Bonificable | |
| Concepto Salarial | Base Fija Convencional | |
| Vigencia | A partir del 1° de FEBRERO de 2025 | A partir del 1° de MARZO de 2025 |
| Valor | \$ 88.628,67 | \$ 90.285,28 |

Anexo 2

| Alcance | Personal de la Ley N° 10384 | |
|-------------------|---|----------------------------------|
| Tipo de Concepto | Remunerativo No Bonificable | |
| Concepto Salarial | Decreto N° 293/20 Artículo 11° Anexo 8b | |
| Definición | Suma fija | |
| Vigencia | A partir del 1° de FEBRERO de 2025 | A partir del 1° de MARZO de 2025 |
| Valor | \$ 211.609,27 | \$ 215.564,58 |

Cedida la palabra a la entidad gremial la misma manifiesta:

SOSBA expresa que **ACEPTE** la propuesta efectuada y solicita sea de aplicación a los demás organismos en los que esta entidad sindical tiene representación, Cooperativas, Municipios, y **SAPEM**. Asimismo, habiendo analizado la propuesta de jerarquización para profesionales en el marco de la ley 10430, creando una bonificación específica, se solicita se trabaje en el mismo sentido en el régimen estatutario del sector. Siendo un organismo altamente profesionalizado sino se trabaja una propuesta general y en particular para el sector profesionales la retención de los mismos resulta sumamente complicada.

UPCN expresa que apoyamos el pedido de Bonificación para profesionales del sector y **ACEPTAMOS** la propuesta efectuada.

No siendo para más, en en consideración a lo expresado por la organización gremial SOSBA la propuesta realizada se da por **ACEPTADA** y **APROBADA**. Con el acuerdo de los comparecientes, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad y para su ratificación ante mi funcionaria actuante que **CERTIFICO**
lo interlineado vale. *A/392* *0.1* *Scapaci* *Acuerdo* *Scapaci 7/6/86*

Acuerdo
MAZURECHI
UPCN

Natalia
Ferrante
ADA

Sede calle 7
Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)
gba.gob.ar/trabajo

Nicolas
Wojciech

JUAN PABLO LORENZO
Director
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo P. a Bs. As.



MINISTERIO DE
TRABAJO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Paula J. Ferrante
JUAN PABLO LORENZO
Director
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo P. a Bs. As.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Acta Paritaria Ley 10384 ADA 11022025-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.